



Se ha recibido pregunta realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno numero 016250 interpuesta por con el siguiente texto:

"Solicito la puntuación obtenida con respecto al primer clasificado, en el concurso general de méritos convocado por Resolución de 17 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y resuelto el 29 de junio de 2017 La información solicitada es para el puesto nº080, plaza con C.P 5279582. Mi nombre es

La misma pregunta la dirigió la interesada a la Secretaria General Adjunta de Recursos Humanos del CSIC que con fecha 11 de julio remitió a la reclamante la siguiente respuesta:

"En contestación a su escrito, en el que solicita informe de la puntuación obtenida en el concurso General de Méritos convocado por Resolución de 17 de abril de 2017 de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (BOE de 26 de abril) y que ha sido resuelto por Resolución de 29 de junio de 2017 de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (BOE de 11 de julio), se pone en su conocimiento que la puntuación obtenida por Vd., en aplicación de la base Tercera de la convocatoria y tras la valoración de los méritos aportados, es de:

Plaza nº 80: 12,85 puntos

1. Valoración de méritos adecuados al puesto: 9,75 puntos.

2. Méritos generales: 3,10 puntos

**Grado: 0 puntos Nivel: 0 punto Cursos: 0,75 puntos Antigüedad: 1,35 puntos
Área sectorial: 1 punto**



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



*Así mismo se pone en su conocimiento que su solicitud quedó en segundo lugar, resultando la persona adjudicataria con una valoración de **21,05 puntos**, desglosados del siguiente modo:*

- 1. Valoración de méritos adecuados al puesto: **10 puntos.***
- 2. Méritos generales: Total: **11,05 puntos***
Grado: 3 puntos Nivel: 3 puntos Cursos: 3 puntos Antigüedad: 1,05 puntos
Área sectorial: 1 punto”

Con la información remitida se considera que se ha satisfecho la solicitud de información remitiéndose a la misma como respuesta a la pregunta número 016250 presentada.

Contra la presente Resolución de concesión de la información, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, 12 de julio 2017

EL SECRETARIO GENERAL

Alberto Sereno